

DIVINA PROVIDENCIA Y CASUALIDAD

1. Introducción.

¿Casualidad o causalidad? Es común entre nosotros, sobre todo entre creyentes, escuchar esta pregunta cada vez que alguien dice que algo le pasó por casualidad. La pregunta apunta a señalar el papel de la Divina Providencia en esa presunta casualidad: lo que parece habernos sucedido por mera casualidad, coincidencia o suerte sería en realidad una intervención especial de Dios. Nuestras vidas y toda la historia de la humanidad están llenas de presuntas casualidades, y muchas veces descubrimos que efectivamente responden a un plan divino, que apuntan a un fin, que es encaminarnos a nuestra salvación.

Dado el tema general de esta Semana Tomista 2018, Historia y Escatología, nos hacemos esa misma pregunta: ¿Casualidad o causalidad? ¿Pasó porque sí, sin causa, o fue algo previsto y ordenado -es decir, causado- por Dios para nuestro bien? ¿Existe la casualidad? Si existe, ¿se contrapone a la causalidad y, por consiguiente, a la Divina Providencia?

Santo Tomás de Aquino analiza y resuelve estos interrogantes en varias de sus obras: en su *Escrito sobre las Sentencias* del Maestro Pedro Lombardo, en la *Suma contra los Gentiles*, en la *Suma de Teología*, en el *Compendio de Teología*, en su *Comentario a la Metafísica* de Aristóteles y en otras. Expondremos su análisis y solución de este tema siguiendo su *Comentario a la Metafísica*, obra en que lo desarrolla con mucho detalle, completándolo eventualmente con citas de algunas de las otras mencionadas.

2. ¿Qué es la casualidad?

Lo que llamamos *casualidad* aparece en Santo Tomás con los nombres de *casus*, *fortuna* y *ens per accidens*.

El sustantivo *casus* en latín deriva del verbo *cado-cadis-cadere-cecidi-casum*, que significa “caer”, por lo que su primera acepción es “acción de caer, caída”, y una acepción derivada de ésta es “lo que ocurre, sucede o llega inopinadamente; acaso, suceso, acontecimiento, circunstancia imprevista, casualidad, azar, caso fortuito”¹. En este mismo sentido, en su *Escrito sobre el 1º libro de las Sentencias*, distinción 39, cuestión 2, artículo 2, donde se plantea si la Divina Providencia se extiende a todas las cosas, el Angélico, en el 2º argumento contrario a la universalidad de aquélla, cita esta definición de *casus* o casualidad:

¹ Cf. BLÁNQUEZ, *Diccionario Latino-Español Español-Latino*, Barcelona, Ed. Sopena, 1985, tomo 1, p. 297.

“efecto inesperado de una cosa”²; y añade que, según Aristóteles, *casus* o casualidad es lo que sucede fuera de la intención del que actúa buscando alcanzar un fin³; es decir, cuando alguien realiza una actividad para lograr determinado objetivo y resulta algo que no era lo que él buscaba, decimos que ese efecto o resultado se ha dado por casualidad.

En la respuesta a ese 2º argumento, el Aquinate distingue *casus* de *fortuna*: ocurre por *casus* o casualidad lo que acontece fuera de la intención de la naturaleza que obra, y sucede por *fortuna* o fortuitamente lo que acontece fuera de la intención del que actúa por un propósito, o sea, deliberadamente⁴. Es decir, en principio *casus* y *fortuna* serían lo mismo: aquello que sucede fuera de la intención del que actúa en vistas a un fin; pero si ese que actúa es la naturaleza, o sea, un agente que no es libre, se trata de *casus* o casualidad; si, en cambio, el que actúa lo hace deliberadamente, esto es, es un agente libre, se trata de *fortuna*. La etimología de *fortuna* confirma su identidad fundamental de significado con *casus*: el sustantivo *fortuna* en latín significa “fortuna, suerte, azar, acontecimiento casual”⁵ y deriva del sustantivo *fors*, que en el mismo idioma quiere decir “suerte, casualidad, acaso, accidente, caso inesperado”⁶; de *fors* también deriva el adjetivo *fortuitus*, cuya traducción del latín es “fortuito, que se produce por casualidad, casual, inesperado, impensado”⁷.

Finalmente analicemos la expresión *ens per accidens* o ente por accidente. En latín el sustantivo *accidens* significa “accidente, acaecimiento, suceso imprevisto, caso fortuito”, también “cualidades contingentes”⁸; deriva del verbo *accido-accidis-accidere-accidi*, que a su vez viene del verbo *cado* (caer) y la preposición *ad* (hacia, en, cerca de) y por eso quiere decir “caer cerca, caer en, caer hacia”⁹. La expresión *per accidens* significa “por casualidad”¹⁰. En consecuencia *ens per accidens* se podría traducir “ente por accidente”, “ente por acaecimiento”, “ente por suceso imprevisto”, “ente por casualidad”; podríamos decir “ente por coincidencia”. En su *Comentario al libro 6º de la Metafísica* de Aristóteles, en la lección 2, el Doctor Común dice que el ente por accidente es aquello que no se da ni siempre ni en la

² “(...) casus dicitur inopinatus rei eventus, (...)”.

³ “(...) casus (...) secundum Philosophum, est in his quae aguntur propter aliquid, cum aliud contingat praeter id quod intendebatur. (...)”.

⁴ “(...) aliquid (...) dicitur casu fieri, si accidat praeter intentionem naturae operantis; vel fortuna, si accidit praeter intentionem agentis a proposito.”

⁵ Cf. BLÁNQUEZ, *Diccionario Latino-Español Español-Latino*, Barcelona, Ed. Sopena, 1985, tomo 1, p. 670.

⁶ Cf. BLÁNQUEZ, *Diccionario Latino-Español Español-Latino*, Barcelona, Ed. Sopena, 1985, tomo 1, p. 669.

⁷ Cf. BLÁNQUEZ, *Diccionario Latino-Español Español-Latino*, Barcelona, Ed. Sopena, 1985, tomo 1, p. 670.

⁸ Cf. BLÁNQUEZ, *Diccionario Latino-Español Español-Latino*, Barcelona, Ed. Sopena, 1985, tomo 1, p. 57.

⁹ Cf. BLÁNQUEZ, *Diccionario Latino-Español Español-Latino*, Barcelona, Ed. Sopena, 1985, tomo 1, p. 57.

¹⁰ Cf. BLÁNQUEZ, *Diccionario Latino-Español Español-Latino*, Barcelona, Ed. Sopena, 1985, tomo 1, p. 57.

mayoría de las veces, sino que es un defecto de aquello que se da en la mayoría de las veces¹¹. A continuación transcribe los cuatro ejemplos de entes por accidente que da el Filósofo en el texto comentado: 1) si en los días caniculares¹² -habitualmente muy calurosos- el tiempo es lluvioso y frío, decimos que esto sucede por accidente; pero no lo decimos si en esos mismos días el tiempo es seco y caluroso, ya que esto es lo que sucede siempre o en la mayoría de las veces¹³; 2) el hombre es blanco por accidente, pues esto no se da siempre ni en la mayoría de las veces; en cambio, el hombre es animal de por sí, no por accidente, porque esto se da siempre¹⁴; 3) el constructor cura por accidente, en cuanto da la casualidad de que el constructor también es médico, ya que no es lo propio del constructor curar, sino del médico¹⁵; y 4) el cocinero, queriendo preparar una comida sabrosa, a veces prepara un alimento saludable; pero esto es por casualidad: no es un efecto propio del arte culinario que la comida sea saludable, sino que sea sabrosa¹⁶. En seguida Santo Tomás analiza estos cuatro ejemplos y descubre en ellos cuatro casos o tipos de ente por accidente: 1) según el concurso o coincidencia en el mismo tiempo: es el caso de que haya tiempo frío en días que normalmente son calurosos; 2) según el concurso o coincidencia en el mismo sujeto: es el caso de que coincidan en el mismo individuo la blancura y la naturaleza humana; 3) según el concurso o coincidencia en la misma causa agente: es el caso de que coincidan el ser constructor y el ser médico en el sujeto que cura, y 4) según el concurso o coincidencia en el mismo efecto: es el caso de que en el alimento preparado coincidan lo saludable y lo sabroso o agradable¹⁷. Esto nos muestra que el ente por accidente consiste en la *coincidencia* de dos o

¹¹ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In VI Metaph.*, lect. 2, N° 14 (Edición Marietti): “(...) quod non est semper neque secundum magis, hoc dicimus esse per accidens. Et hoc est defectus eius quod est in pluribus, (...)”.

¹² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA-ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Buenos Aires, Ed. Espasa-Ed. Planeta, 2014, tomo 1, p. 413: “**Canícula**. (Del latín *canicūla*). f. **1**. Período del año en que es más fuerte el calor. | **2**. *Astron.* Tiempo en que Sirio, la estrella más brillante de la constelación del Can, aparece junto con el Sol y que antiguamente coincidía con la época más calurosa del año en el hemisferio norte.”

¹³ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In VI Metaph.*, lect. 2, N° 14 (Edición Marietti): “(...) si fuerit hiems idest tempus pluviosum et frigus sub cane, idest in diebus canicularibus, hoc dicimus esse per accidens. Non tamen si tunc fuerit aestuatio, idest siccitas et calor. Hoc enim est semper vel ut in pluribus, sed illud non. (...)”.

¹⁴ *Op. cit.*, loc. cit., N° 14 (Edición Marietti): “(...) Et similiter dicimus hominem esse album per accidens, quia hoc non est semper nec in pluribus. Hominem vero per se dicimus esse animal, non per accidens, quia hoc est semper. (...)”.

¹⁵ *Op. cit.*, loc. cit., ed. cit.: “(...) Et similiter aedificator facit sanitatem per accidens, quia aedificator non est aptus natus facere sanitatem in quantum huiusmodi, sed solus medicus. Aedificator autem facit sanitatem in quantum accidit eum esse medicum; (...)”.

¹⁶ *Op. cit.*, loc. cit., ed. cit.: “(...) et similiter opsopios, idest cocus coniectans, idest intendens facere voluptatem, idest delectationem in cibo, faciendo aliquem cibum bene saporatum, facit aliquid salubre. Cibus enim bonus et delectabilis quandoque est utilis ad sanitatem. Sed hoc non est secundum artem opsopoieticam, id est pulmentariam, quod faciat salubre, sed quod faciat delectabile. Et propter hoc dicimus hoc accidere. (...)”.

¹⁷ *Op. cit.*, loc. cit., N° 15 (Edición Marietti): “Et notandum quod in primo exemplo fuit ens per accidens secundum concursum in eodem tempore. In secundo per concursum in eodem subiecto, sicut album cum homine.

más entes; esta coincidencia es lo casual e imprevisto, lo que aconteció fuera de la intención del agente, y en este sentido ente por accidente, casualidad y fortuna serían lo mismo o, por lo menos, la casualidad y la fortuna serían casos de entes por accidente. A alguno de esos cuatro tipos o casos de ente por accidente podemos reducir muchas de las que llamamos casualidades.

3. ¿Existe la casualidad?

En esa misma lección 2 de su *Comentario al libro 6º de la Metafísica*, Santo Tomás, siguiendo la argumentación de Aristóteles, afirma la existencia del ente por accidente y sostiene la necesidad de la misma: puesto que no todas las cosas existen o llegan a ser por necesidad y siempre, sino que muchísimas se dan sólo la mayoría de las veces, es necesario que exista el ente por accidente, el cual no se da ni siempre ni la mayoría de las veces¹⁸; en efecto, si nunca se diera lo que sucede en la minoría de las veces, entonces lo que ocurre la mayoría de las veces nunca fallaría y se daría siempre y necesariamente, y de este modo todas las cosas serían necesarias, lo cual es falso¹⁹. Precisamente esa minoría de veces es la de los efectos imprevistos, ocurridos fuera de la intención tanto de los agentes naturales como de los agentes libres, debido a un defecto, es decir, debido a que tales agentes a veces fallan y no logran lo que intentaban; o es la de las coincidencias imprevistas entre entes, como entre hombre y músico, imprevistas en el sentido de no ser la habilidad musical parte de la esencia del hombre –si bien deriva de ella–, de modo que el hombre podría no haber sido músico, aunque de hecho lo sea. Por eso, el ente por accidente no se da en los entes necesarios, esto es, aquellos que son siempre del mismo modo y no pueden ser de otro; sino en este tipo de entes que de hecho son o existen, pero que podrían no haber sido o existido, y que logran sus efectos no siempre, sino sólo la mayoría de las veces, es decir, en los entes contingentes²⁰.

In tertio secundum concursus in eadem causa agente, sicut aedificator et medicus. In quarto secundum concursus in eodem effectu, sicut in pulmento salubre et delectabile. (...)”.

¹⁸ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In VI Metaph.*, lect. 2, N° 16 (Edición Marietti): “(...) quia non omnia ex necessitate et semper existunt et fiunt, sed plurima sunt secundum magis, idest ut in pluribus, ideo necesse est esse quod est secundum accidens, quod neque est semper neque secundum magis, (...)”.

¹⁹ *Op. cit.*, loc. cit., ed. cit.: “(...) Si enim non fieret aliquando id quod est in paucioribus, tunc id quod est in pluribus nunquam deficeret, sed esset semper et ex necessitate, et ita omnia essent sempiterna et necessaria; quod est falsum. (...)”.

²⁰ *Op. cit.*, loc. cit., N° 12 (Edición Marietti): “(...) in entibus quaedam sunt semper similiter se habentia ex necessitate (non quidem secundum quod necessitas ponitur pro violentia, sed prout necessitas dicitur secundum quam non contingit aliter se habere, ut hominem esse animal); quaedam vero non sunt ex necessitate, nec semper, sed sunt secundum magis, idest ut in pluribus. Et hoc, scilicet ens ut in pluribus, est causa et principium quod aliquid sit per accidens. In rebus enim quae sunt semper, non potest esse aliquid per accidens; quia solum quod est per se potest esse necessarium et sempiternum, ut etiam in quinto habitum est. Unde relinquitur, quod solum in contingentibus potest esse ens per accidens.”

4. ¿Tiene causa la casualidad?

Si la casualidad existe y es una coincidencia inesperada o un efecto imprevisto, algo no exigido por la esencia o algo no intentado por una causa, ¿se puede decir que tiene causa? La tentación es responder que no, que la casualidad excluye la causalidad. Pero Santo Tomás dice lo contrario.

Desde el momento que la casualidad se da en los entes contingentes por su misma contingencia, estos son la *causa inmediata o próxima* del ente por accidente; pero dado que la casualidad no es el efecto intentado por el ente contingente, es decir, no es el efecto propio de éste, éste no es causa propia o *per se* de la casualidad, sino que es *causa per accidens* o por accidente de la misma. Efectivamente, tiene que haber una proporción entre causa y efecto: de un efecto propio o *per se*, tiene que haber una causa propia o *per se*, y de un efecto *per accidens* tiene que haber una causa *per accidens*.²¹ Así, el ente contingente es causa *per se* de su efecto propio, que es el que se da en la mayoría de los casos, y es causa *per accidens* del ente por accidente, que es el que se da en la minoría de los casos. Pero ¿en qué consiste esta causalidad por accidente y a qué se debe?

En la lección 3 de su *Comentario al libro 6º de la Metafísica*, el Angélico dice que es necesario que puesta la causa, se siga el efecto, a no ser que haya un impedimento, que sucede a veces, por accidente²². Este impedimento que hace que no se dé el efecto propio que se produce en la mayoría de los casos, y puede hacer que se produzca otro efecto, imprevisto, distinto del que se da en la mayoría de las veces, es la *materia*, que no se somete perfectamente a la virtud o poder del agente²³ y así no recibe la forma intentada por él, sino que se configura de otra manera, como acontece en las partes monstruosas de los animales²⁴. Aquí se da un defecto en la cosa producida, en el efecto logrado, que no es el intentado.

Pero además de la *indisposición de la materia*, también puede impedir que se siga el efecto propio de una causa la *acción de un agente contrario* y otros factores²⁵. El caso de la

²¹ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In VI Metaph.*, lect. 2, Nº 15 (Edición Marietti): “(...) Eorum enim quae sunt aut fiunt secundum accidens, oportet esse causam secundum accidens, et non determinatam. Effectus enim et causa proportionantur adinvicem; et ideo effectus per accidens habet causam per accidens, sicut effectus per se causam per se.”

²² *Op. cit.*, lect. 3, Nº 3 (Edición Marietti): “(...) Necesse est enim causa posita sequi effectum, nisi sit impedimentum, quod quandoque contingit esse per accidens. (...)”

²³ *Op. cit.*, lect. 2, Nº 16 (Edición Marietti): “(...) quia defectus eius quod est ut in pluribus, est propter materiam, quae non subditur perfecte virtuti agentis ut in pluribus, ideo materia est causa accidentis aliter quam ut in pluribus, scilicet accidentis ut in paucioribus: causa inquam non necessaria, sed contingens. (...)”

²⁴ *Op. cit.*, lect. 3, Nº 20 (Edición Marietti): “(...) propter indispositionem materiae, quae non recipit formam intentam ab agente, sed alterius modi sicut accidit in monstruosis partibus animalium.”

²⁵ *Op. cit.*, lect. 3, Nº 1 (Edición Marietti): “(...) quaedam causae sunt agentes ut in pluribus: unde eis positus, adhuc potest impedi effectus per accidens, sicut propter indispositionem materiae, vel propter occursum contrarii agentis, vel propter aliquid huiusmodi.”

acción de un agente contrario se da cuando a la causa que intenta su efecto propio se le agrega otra causa, que no está bajo la acción de la primera y que actúa por su cuenta y busca otro efecto, distinto y hasta opuesto al de la primera: se enfrentan dos causas independientes entre sí, cada una con su propia fuerza motriz, y puede predominar una y así impedir el efecto de la otra; el Aquinate pone aquí el ejemplo de los ladrones que atacan a una persona fuera de la intención de ésta²⁶: la persona quiere conservar su dinero, del que los ladrones buscan apoderarse, y por ahí se salen con la suya. Aquí la causa opuesta que triunfa provoca de alguna manera un defecto, pero no en la causa que intenta su efecto propio y no lo logra, no en el poder de la misma para producir dicho efecto, sino en la acción de ella de usar dicho poder, que resulta insuficiente ante un poder mayor.

Como ejemplo de otros factores que pueden impedir el efecto, el Doctor Común pone un *defecto del agente* mismo, al cual lo afecta una debilidad que le quita poder para actuar y así no logra llegar al fin intentado; como cuando alguien se cae en el camino por cansancio²⁷.

Todo lo expuesto se refiere al orden de las causas próximas o inmediatas que, como ya se ha dicho, son contingentes y en una minoría de veces pueden no producir su efecto propio, sino otro imprevisto. Ese efecto imprevisto, esa coincidencia no buscada, es la casualidad, que realmente no tiene una causa *per se* sino *per accidens*.

Pero a veces los seres humanos pensamos que tal o cual acontecimiento es una casualidad, porque creemos que no tiene una causa *per se*; y en realidad sí la tiene, pero no la conocemos, porque esa causa *per se* está más alejada del efecto: se trata, entonces, de una *casualidad aparente*. Efectivamente, cuanto más elevada es una causa, su influjo se extiende a tantas más cosas, y en ellas produce un efecto tanto más elevado o profundo y más universal²⁸. Así, cuando se encuentran o coinciden dos causas próximas, ninguna de las cuales está bajo la otra, de modo que una no es causa de la presencia de la otra, sino que la coincidencia de ambas o el efecto que se produce por esa coincidencia es algo no previsto por ninguna de las dos y, por tanto, no es causado *per se* por ellas, sino sólo *per accidens*; puede suceder que haya una causa superior que contenga a ambas causas próximas y que produzca

²⁶ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In VI Metaph.*, lect. 3, N° 20 (Edición Marietti): “(...) multa fieri per accidens, tum propter concursus duarum causarum, quarum una sub altera non continetur, sicut cum praeter intentionem occurrunt mihi latrones (hic enim concursus causatur ex duplici virtute motiva, scilicet mea et latronum), (...)”.

²⁷ *Op. cit.*, loc. cit., ed. cit.: “(...) tum etiam propter defectum agentis, cui accidit debilitas, ut non possit pervenire ad finem intentum; sicut cum aliquis cadit in via propter lassitudinem. (...)”.

²⁸ *Op. cit.*, loc. cit., N° 15, ed. cit.: “(...) quanto aliqua causa est altior, tanto eius causalitas ad plura se extendit. Habet enim causa altior proprium causatum altius quod est communius et in pluribus inventum. (...)”.

en ellas -como causa *per se*- ese efecto imprevisto²⁹. Santo Tomás pone dos tipos de ejemplos de esto, de dos órdenes de causas. Un primer tipo corresponde a causas próximas, pero no inmediatas, un poco alejadas del efecto, y tales son los agentes libres; un ejemplo –que el Angélico pone en el *Compendio de Teología*- es el caso del señor que envía a dos siervos suyos a un mismo lugar, sin que ninguno de los dos sepa que también envió al otro, y hete aquí que los dos siervos se encuentran y ambos piensan que ese encuentro fue casual, pues no estaba en la intención de ninguno de los dos, y lo fue para ellos, aunque no para el señor, que previó dicho encuentro y lo causó al darles a ambos la misma orden, por lo que él fue la causa *per se* y la casualidad fue sólo aparente³⁰. El segundo tipo de ejemplos corresponde a causas superiores a las del primer tipo, mucho más alejadas del efecto, y tales causas son los cuerpos celestes; un ejemplo –que el Aquinate pone en su *Comentario al libro 6º de la Metafísica*- es el de la planta que florece al mismo tiempo que otra, lo cual, a nivel de las causas inmediatas, se debe en cada planta a la propia virtud, ya que la virtud de una no puede actuar sobre la otra planta, y el hecho de que coincidan en el tiempo es una casualidad, pues no es provocado *per se* por ninguna de las dos plantas; pero si tenemos en cuenta una causa superior a las dos plantas, esto es, el poder de un cuerpo celeste –el sol- que es común a ambas, porque actúa sobre ellas dos, descubrimos que no es una casualidad el hecho de que las dos plantas florezcan a la vez, porque el sol es la causa *per se* que las hace florecer al mismo tiempo³¹.

Santo Tomás insiste en que, a pesar de que hay muchos casos como los expuestos de casualidades sólo aparentes (pues no tienen causa *per se* entre las causas inmediatas, pero sí la tienen entre las causas superiores que influyen en aquéllas), hay también muchos otros casos de verdaderas casualidades, pues ni siquiera considerando las causas superiores –los cuerpos celestes- descubrimos entre ellas causas *per se*, sino sólo *per accidens*³².

²⁹ *Op. cit.*, loc. cit., ed. cit.: “(...) Manifestum igitur est, quod effectus relati ad aliquam inferiorem causam nullum ordinem habere videntur, sed per accidens sibiipsis coincidunt; qui si referantur ad superiorem causam communem, ordinati inveniuntur, et non per accidens coniuncti, sed ab una *per se* causa simul producti sunt.”

³⁰ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Compendium Theologiae*, cap. 137: “(...) Contingit enim aliquid respectu inferioris causae esse fortuitum vel casuale, dum praeter eius intentionem aliquid agitur, quod tamen non est fortuitum vel casuale respectu superioris causae, praeter cuius intentionem non agitur; sicut patet de domino, qui duos servos ad eundem locum mittit, ita quod unus ignoret de alio: horum concursus casualis est quantum ad utrumque, non autem quantum ad dominum. (...)”

³¹ *In VI Metaph.*, lect. 3, N° 16 (Edición Marietti): “Sicut floritio huius herbae vel illius, si referatur ad particularem virtutem, quae est in hac planta vel in illa, nullum ordinem habere videtur,- immo videtur esse accidens -, quod hac herba florente illa floreat. Et hoc ideo, quia causa virtutis huius plantae extendit se ad floritionem huius, et non ad floritionem alterius: unde est quidem causa, quod haec planta floreat, non autem quod simul cum altera. Si autem ad virtutem corporis caelestis, quae est causa communis, referatur, invenitur hoc non esse *per accidens*, quod hac herba florente illa floreat, sed esse ordinatum ab aliqua prima causa hoc ordinante, quae simul movet utramque herbam ad floritionem.”

³² *Op. cit.*, loc. cit., N° 22, ed. cit.: “(...) Quamvis igitur multa, quae videntur esse *per accidens* reducendo ipsa ad causas particulares, inveniuntur non esse *per accidens* reducendo ipsa ad causam communem universalem, scilicet virtutem caelestem, tamen etiam hac reductione facta, inveniuntur esse aliqua *per accidens*, (...)”

5. Conclusión: Divina Providencia y casualidad

Si ahora, finalmente, nos elevamos al orden de la causalidad divina, cuyo efecto propio es el acto de ser, debemos admitir que nada escapa a ella, es absolutamente universal: “todo lo que es, y de cualquier modo que sea, está contenido propiamente bajo la causalidad y la ordenación de aquella causa”³³. Entonces también la casualidad o el ente por accidente existe porque Dios, causa suprema, le da el acto de ser, del cual Él es causa *per se*. Por tanto, lo que en el orden de las causas creadas es ente por accidente o casualidad, por ser un efecto imprevisto de dichas causas y por no tener, en consecuencia, entre ellas una causa *per se* sino sólo *per accidens*; en referencia a la causalidad divina ya no es ente por accidente o casualidad, pues Dios es la causa *per se* de que tal ente exista, y entonces dicho ente no es un efecto imprevisto de Dios, sino previsto y querido por Él, que en su Providencia lo ha ordenado desde toda la eternidad. Pero lo ha previsto, ordenado y creado no como ente necesario, sino contingente. Efectivamente, todo “ente en cuanto ente tiene como causa al mismo Dios; por lo cual, así como el mismo ente se somete a la Divina Providencia, de la misma manera se someten a ella todos los accidentes del ente en cuanto es ente, entre los cuales están la necesidad y la contingencia. Pues a la Divina Providencia corresponde no sólo hacer a este ente, sino también darle la contingencia o la necesidad. En efecto, en la medida que quiso darle a cada uno la contingencia o la necesidad, le preparó causas intermedias de las cuales se seguirá necesariamente o de manera contingente.”³⁴ Y el hecho de que un ente haya sido previsto, ordenado y creado por Dios como contingente, implica que pueda fallar³⁵, de modo que pueda tener un efecto que para él sea imprevisto -aunque previsto, ordenado y creado por Dios-, y así, por comparación al ente contingente que haya sido su causa próxima, sea un ente por accidente, una casualidad.

Víctor Horacio Basterretiche

³³ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In VI Metaph.*, lect. 3, N° 19 (Edición Marietti): “Sed causa primi gradus est simpliciter universalis: eius enim effectus proprius est esse: unde quicquid est, et quocumque modo est, sub causalitate et ordinatione illius causae proprie continetur.”

³⁴ *Op. cit.*, loc. cit., N° 30, ed. cit.: “(...) ens in quantum ens est, habet causam ipsum Deum: unde sicut divinae providentiae subditur ipsum ens, ita etiam omnia accidentia entis in quantum est ens, inter quae sunt necessarium et contingens. Ad divinam igitur providentiam pertinet non solum quod faciat hoc ens, sed quod det ei contingentiam vel necessitatem. Secundum enim quod unicuique dare voluit contingentiam vel necessitatem, praeparavit ei causas medias, ex quibus de necessitate sequatur, vel contingenter. (...)”.

³⁵ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In I Sent.*, dist. 39, q. 2, art. 2, corpus, ad finem (Edición Parma): “Unde patet quod bonum et malum subjacent divinae providentiae, sed malum tamquam praescitum et ordinatum, sed non ut intentum a Deo; bonum vero quasi intentum; sed necessarium ita quod deficere non possit, et contingens ita quod deficere possit; (...)”.